

Al contestar refiérase

al oficio n.º **15122**

21 de agosto del 2025  
**DFOE-LOC-1586**

Señora  
Cinthya Fernández Montenegro  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejo@muniparaiso.go.cr](mailto:concejo@muniparaiso.go.cr)

Señor  
Michaell Alvarez Quirós  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@muniparaiso.go.cr](mailto:alcaldia@muniparaiso.go.cr)  
[osanchez@muniparaiso.go.cr](mailto:osanchez@muniparaiso.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la  
Municipalidad de Paraíso

La Contraloría General recibió el oficio n.º ALC-PRES-15-2025 del 8 de julio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Paraíso, por un monto de ₡1.956,9 millones que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por transferencias corrientes y de capital, así como recursos de vigencias anteriores (superávit específico); para ser aplicados en las partidas de gastos Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias Corrientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1586

2

21 de agosto del 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 82-2025 celebrada el 24 de junio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>2</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159 y su reforma.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. SE APRUEBA:**

a) Los ingresos por Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados provenientes del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), con base en el art. 234, inciso d) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, n.º 9078, por un

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

<sup>2</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1586

3

21 de agosto del 2025

monto de ₡7,8 millones, con base en lo incluido en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, n.º 10.620 y sus reformas.

b) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡75,9 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10.620 y sus reformas.

c) La Transferencia de capital de Órganos Desconcentrados proveniente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, n.º 5662 y sus reformas, por un monto de ₡200,00 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, Ley n.º 10.620 y sus reformas.

d) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡171,1 millones, con base en la Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10.427. **Ver punto 3. Otros aspectos, inciso a).**

e) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores -Superávit específico- por la suma de ₡1.502,1 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 63-2025 celebrada el 11 de febrero de 2025.

f) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

### 3. OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar el ingreso por Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡171,1 millones, como parte del “Superávit específico”, en el entendido de que dichos recursos son con cargo al Presupuesto de la República del periodo 2024.

Al respecto, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

DFOE-LOC-1586

4

21 de agosto del 2025

#### **4. CONCLUSIÓN.**

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 1 para el año 2025 por la suma de ₡1.956,9 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Maricruz Solís Quintanilla  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado**  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/sbt

Ci: Expediente CGR-APRE-2025005220

Ni: 14389, 17489, 17500 (2025)

G: 2025003049-1